

# Acuerdo Municipal N° 044-2023-MDW/C

Wanchaq, 10 de agosto de 2023.

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En Sesión Ordinaria Mixta de fecha 25 de julio de 2023, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emerson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez, Sorel Manuel Peña Castillo.

### VISTOS:

El Informe N° 043-2023-MDW-SGSC-JO-HJCV de fecha 01 de abril de 2023, emitido por el Jefe de Operaciones de Seguridad Ciudadana- Abog. Heraclio José Cereceda Vergara; el Informe N° 11-2023-JFB-SGSC-MDW/C de fecha 04 de abril de 2023, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana- Crnl. PNP (R) Juan Flórez Becerra; el Informe N° 050-2023-GDEC-MDW/C de fecha 12 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Competitividad- Lic. Porfirio Urquiza Vásquez; el Informe N° 067-2023-GA-MDW/C de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas – Lic. Carlos I. Quiroz Pérez; el Informe Técnico N° 004-2023-OGP-MDW/C de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial – CPC Percy F. Gamarra Saldívar; Informe N° 166-2023-OAL/MDW/C de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el Asesor Legal- Abog. Jorge Derlin Valencia Pacheco; Informe N° 095-2023-GA-MDW/C de fecha 07 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; la Carta N° 077-2023-SG-MDW/C de fecha 10 de julio de 2023, emitida por el Secretario General y Archivo – Abog. Ronal Vicente Álvarez Romero; el Dictamen Conjunto N° 09-CAL-MDW/C de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de Wanchaq; y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Wanchaq es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y **la venta de sus bienes en subasta pública**"; asimismo, en el artículo 55° de la citada norma, se señala que: "los bienes rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. **El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley**";



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

## Acuerdo Municipal N° 044-2023-MDW/C

Que, asimismo, el numeral 8 del artículo 56° de la ley antes citada señala que: “Son bienes de la municipalidad todos los demás que adquiera el municipio”; por otro lado, el artículo 59° prescribe que: **“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal; asimismo, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley”**;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regula que, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; asimismo, su artículo 8 literal f) prescribe que los gobiernos locales y sus empresas son entidades que conforman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 menciona que, **los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972, así como a la Ley y al Reglamento en lo que fuera aplicable;**

Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces la que de encontrarlo conforme emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido dicho informe **y que en caso de gobiernos locales, como se ha mencionado precedentemente dicho acto administrativo deberá realizarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal;**

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición son los actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. **Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;**

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, son tipo de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, **c) Subasta Pública,** y d) Permuta;

Que, en el artículo 66 de la precitada Directiva se define que la venta por **Subasta Pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial,** mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta. Asimismo, se establece dos tipos de subasta pública: **a) Subasta Pública Presencial;** y, b) Subasta Pública Electrónica;

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 28-2023-GAF-MDW/C de fecha 30 de junio de 2023, se Resuelve en el artículo primero: **APROBAR** la baja de 02 vehículos por causal de chatarra, que se encuentran detallados en dicho acto administrativo;

Que, mediante el Informe N° 043-2023-MDW-SGSC-JO-HJCV de fecha 01 de abril del 2023, el Jefe de Operaciones de Seguridad Ciudadana – Abog. Heraclio José Cereceda Vergara solicita a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana el retiro de 02 vehículos que se encuentran en calidad de



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500



## **Acuerdo Municipal N° 044-2023-MDW/C**

chatarra en el canchón del Mercado de Ttio parte posterior del estacionamiento de las unidades móviles de seguridad ciudadana;

Que, mediante el Informe N° 111-2023-JFB-SGSC-MDW/C de fecha 04 de abril del 2023, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana – Crnl. PNP (R) Juan Florez Becerra solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Competitividad el retiro de 02 vehículos del Mercado de Ttio parte posterior;

Que, mediante el Informe N° 050-2023-GDCE-MDW/C de fecha 12 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Competitividad – Lic. Porfirio Urquiza Vásquez solicita la baja de bienes a la Gerencia de Administración; el cual mediante el Proveído N° 442-2023-G.A de fecha 17 de abril del 2023 remite el expediente a la Oficina de Gestión Patrimonial para su revisión en concordancia con la normativa vigente;

Que, mediante el Informe N° 067-2023-GA-MDW/C de fecha 15 de mayo del 2023, el Gerente de Administración – Lic. Carlos Iván Quiroz Pérez solicita opinión legal al respecto a la Oficina de Asesoría Legal emitiéndose el Informe N° 134-2023-OAL/MDW/C de fecha 17 de mayo del 2023, mediante el cual se le informa que dicho expediente ya cuenta con la opinión legal emitida en fecha 16 de marzo del 2022 mediante el Informe N° 096-2022-OAL/MDW/C en la cual se opina el procedimiento a seguir, el cual es elevarlo al Concejo Municipal de conformidad al art. 124 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVINDA; empero de los antecedentes no obra el acuerdo municipal referido o no se habría elevado el mismo conforme corresponda. Por lo que se solicita se adjunte dicho acuerdo o tramite el expediente conforme lo opinado en el informe;

Que, mediante el Informe N° 076-2023-GA-MDW/C de fecha 19 de mayo del 2023, el Gerente de Administración – Lic. Carlos Iván Quiroz Pérez remite el expediente a la Oficina de Secretaría General para elevarlo al Concejo Municipal para su pronunciamiento mediante Acuerdo Municipal; al cual el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Archivo – Abog. Ronal Vicente Álvarez Romero informa que dicho expediente ya ha sido evaluado en el año 2022 por la Comisión de Asuntos Legales por el Reg. Bryan Salomón Ramírez Triveño con Carta N° 06-CAL-M DW/C en la cual da a conocer varias observaciones, entre ellas la base legal puesto que para la fecha se ha actualizado, así como la modificación del cronograma de actividades; por lo que se recomienda volver a armar el expediente con todos los actuados actualizados mediante informes técnicos y legales; por lo que se deriva el expediente a la Oficina de Gestión Patrimonial mediante el Proveído N° 442-2023-G.A en fecha 23 de mayo del 2023;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2023-OGP-MDW/C de fecha 26 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial – CPC. Percy Ferdinan Gamarra Saldívar emite informe sobre baja de 02 vehículos en estado de chatarra, concluyendo que se emita la resolución correspondiente; teniéndose que mediante el Informe N° 075-2023-PFGS-OGP-MDW/C de fecha 29 de mayo del 2023 se remite el informe actualizado recomendando la baja de 02 vehículos con la causal de estado de chatarra, emitiéndose la resolución aprobando dicha baja; por lo que se adjunta las Bases Administrativas y el Cronograma de Actividades de Subasta Restringida N° 001-2023-MDW/C para su aprobación respectiva;

Que, mediante el Informe N° 085-2023-GA-MDW/C de fecha 14 de junio del 2023, el Gerente de Administración – Lic. Carlos Iván Quiroz Pérez remite el expediente solicitando nueva opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N° 166-2023-MDW/C de fecha 19 de junio de 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad opina, señalando lo siguiente: Elevar el expediente al Concejo Municipal para pronunciamiento mediante Acuerdo de Concejo de la decisión de baja y de Subasta Pública, de acuerdo al numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Autorizar mediante Acuerdo Municipal la disposición de los vehículos en condición de chatarra y su venta por subasta pública, de los bienes en condición de chatarra tal como se señala el Artículo 59 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

## Acuerdo Municipal N° 044-2023-MDW/C

Que, mediante Carta N° 077-2023-SG-MDW/C del 10 de julio de 2023, el Secretario General y Archivo Abg. Ronal V. Alvarez Romero, remite el expediente que contiene **LA SUBASTA PÚBLICA DE 02 VEHICULOS DADOS DE BAJA POR ESTADO DE CHATARRA** al presidente de la Comisión de Asuntos Legales para que ponga en conocimiento de los miembros de su comisión el presente expediente y emitan el dictamen conjunto pertinente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 09-CAL-MDW/C de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de Wanchaq de fecha 12 de julio de 2023, los integrantes de la comisión dictaminan: **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, el expediente de **BAJA DE 02 VEHICULOS CON LA CAUSAL DE ESTADO DE CHATARRA**, para el análisis y el debate respectivo por parte del Concejo Municipal y se proceda con la **SUBASTA PUBLICA** restringida correspondiente;

Que, en la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de julio de 2023 se tuvo como uno de los puntos de agenda la aprobación de la Subasta Restringida N° 001-2023-MDW/C de dos vehículos dados de baja por causal de chatarra, empezando la sustentación técnica de la propuesta de aprobación de la disposición por Subasta Restringida de los bienes dados de baja el Gerente de Administración y Finanzas – Carlos Iván Quiroz Pérez, con la finalidad de disipar toda duda del Concejo y se pueda emitir el Acuerdo Municipal que apruebe la Subasta Restringida de los 02 vehículos dados de baja por la causal de chatarra; posterior a esta exposición se pasó al debate correspondiente por parte de los miembros del Concejo, determinado luego la votación, la misma que concluyo por **UNANIMIDAD** para la Aprobación de la Subasta Restringida N° 001-2023-MDW/C; **acuerdo que no contó con la Dispensa de Lectura de Acta, por lo que se debe proyectar el Acuerdo el mismo día o al día siguiente de la sesión inmediatamente posterior;**

Que, estando a lo expuesto por las atribuciones de autonomía que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, con aprobación del Acta, El Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente.

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Subasta Restringida N° 001-2023-MDW/C de 02 unidades vehículos dados de baja contable y patrimonial por la causal de estado de chatarra.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** las Bases que regulan el presente proceso de Subasta Restringida N° 001-2023-MDW/C, debiendo actualizarse las fechas previstas en la convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar las acciones que sean de su competencia para ejecutar la Subasta que ha sido aprobada en el artículo primero del presente Acuerdo, hasta la suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción del lote de bienes a subastarse y emisión del informe final a la Gerencia de Administración. Del mismo modo deberá poner en conocimiento de la Controlaría General de la Republica, lo aprobado en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor de siete (7) días, conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación del Presente Acuerdo a la Oficina de Informática en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**Wanchaq**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE WANCHAQ

Abog. William Peña Farfán  
ALCALDE



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500